**NOTA DNC N°10344/2020**
**Asunción,11 de junio de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 353036 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 |
| Entidad | Gobierno Departamental de Central |
| UOC/UEP | Uoc Central |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultáneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☒ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☒ Contrato Abierto<br>☒ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☒ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | No Difusión |

**Aspectos Observados**

1. Si bien se han remitido las documentaciones de reparo a las observaciones realizadas con respecto a las Adendas Nº1 y 2, indicamos a la convocante que la misma deberá ser adjuntada en el SICP en el expediente Nº 319586 y solicitar su verificación, ya que aún se encuentra en estado de "no difusión" y una vez aprobada la misma, se podrá proseguir con el expediente de referencia.
2. Indicamos a la convocante, que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios, previamente aprobada a través de un acto administrativo. Esta observación se realiza considerando que se verifica que se han corregido cláusulas realizadas a la anterior adenda ya remitida, y las cuales deben ser nuevamente aprobadas por la máxima autoridad.
3. En la nota de reparo la convocante menciona que ha solicitado al proveedor el desglose de los precios, remitiendo el mismo un presupuesto desglosado de los precios que componen el kit de alimentos, considerando que en las documentaciones solamente se indican el precio global por kit, sin embargo aún no se visualiza dicho desglose.
4. Se verifican inconsistencias en cuanto a la justificación realizada por la convocante donde indica que la primera entrega **NO** corresponde a la entrega de kits sino más bien a la entrega realizada como plato servido en las escuelas, sin embargo observando lo estipulado en la autorización **MEC- DAE Nº600/2020** de fecha 18 de mayo del 2020, en la que se estipula "*Modificación solicitada para la 1era entrega*" Modalidad del servicio: "*Entrega de kits de alimentos no perecederos*" correspondientes a un total de **20** días de provisión.

***Modificación solicitada para la 1ra entrega****

| Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad de instituciones educativas | Cantidad de estudiantes | Tiempo de Provisión del servicio | | Modalidad del servicio |
| | | Año | Total Días | |
| 60 | 10.723 | 2020 | 20 | Entrega de kits de alimentos no perecederos |

*Entrega ya realizada

Se concluye que la misma difiere de lo que la convocante menciona en su nota de reparo y se adjunta lo que correspondería a la entrega realizada bajo la modalidad del servicio de alimentos como "PLATO SERVIDO", la cual se visualiza mediante la **Orden de entrega Nº1/2020** de fecha 18 de febrero del 2020, sin embargo, reiteramos que dicha orden difiere de lo estipulado en la autorización del MEC, ya que en la orden de entrega se indica un período de provisión solamente de 10 días (del 2 al 13 de marzo). Por lo expuesto, solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes y/o subsanar lo mencionado.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
7. Igualmente, recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*".

**Consideraciones Normativas**

1. **Art.55 inc. b) Ley Nº2051/03**
2. **Resolución del MEC N° 9460/18**
3. **Ley N° 6355/19**
4. **Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03**
5. **Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19**
6. **Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)**
7. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19**
8. **Res. DNCP N° 411/18**

**Verificador: jediaz**
**jediaz@dncp.gov.py**